
ANUNCIO EN PERFIL DE CONTRATANTE

Información de la valoración técnica de los criterios de adjudicación (salvo el precio) del contrato de suministro e instalación de Juegos Infantiles, en Calahorra

La Mesa de Contratación constituida para realizar la propuesta de adjudicación del contrato de suministro e instalación de Juegos Infantiles, en Calahorra, reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017, a partir de las 13,00 horas, tras estudiar los datos que constan en la documentación técnica presentada y de acuerdo con los criterios de adjudicación que constan en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (salvo el precio), y tras excluir de la licitación los proyectos presentados por los licitadores nº 1, 4, 5 y 6 del lote nº 1, no cumplir el requisito establecido en la cláusula 1.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece que: *"se diseñará una zona temática adaptada a las características del parque con juegos que cubran como mínimo las edades entre 10 y 16 años"*, así como a la proposición nº4 del lote nº 2, por la misma causa, efectuó la siguiente asignación de puntos:

LOTE Nº 1

| | Proyecto 45% | Mejoras 25% | Total |
|---|-----------------|----------------|-------|
| URBABIL 2.000, S.L. | 6 | --- | --- |
| OZIONA, SOLUCIONES DE ENTRENIMIENTO, S.L. | 15 | 15 | 30 |

Considerando lo dispuesto en la cláusula 10 criterio A "Proyecto" la Mesa de Contratación acuerda excluir del referido procedimiento de licitación a la proposición nº 2, en lo referido al lote nº 1, presentada por la mercantil URBABIL 2.000, S.L., por no haber alcanzado los 15 puntos que como mínimo se exigen en la referida cláusula para considerar aceptable el programa presentado, quedando excluida de la licitación del contrato a partir de este momento, de modo que no se continuó con la valoración del criterio C.

El presente acuerdo de valoración de proposiciones, por ser un acto de trámite no cualificado, podrá ser objeto de alegaciones por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme se determina en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo referente al acuerdo de exclusión de CINCO de los licitadores, en tanto que si se trata de un acto cualificado de trámite de los señalados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es susceptible de ser

objeto de recurso de ordinario, esto es recurso de alzada ante el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde la notificación que se efectúe al interesado.

LOTE Nº 2

| | Proyecto 45% | Mejoras 25% | Total |
|---|-----------------|----------------|-------|
| MONTAJES GARRA, S.L. | 16 | 10,60 | 26,60 |
| URBABIL 2.000, S.L. | 18 | 15 | 33 |
| OZIONA, SOLUCIONES DE ENTRENIMIENTO, S.L. | 20 | 11,8 | 31,8 |
| NOVATILU, S.L.U. | 0 | --- | --- |
| AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. | 15 | 19,3 | 34,30 |

Considerando lo dispuesto en la cláusula 10 criterio A "Proyecto" la Mesa de Contratación acuerda excluir del referido procedimiento de licitación a la proposición nº 5, en lo referido al lote nº 2, presentada por la mercantil NOVATILU, S.L.U., por no haber alcanzado los 15 puntos que como mínimo se exigen en la referida cláusula para considerar aceptable el programa presentado, quedando excluida de la licitación del contrato a partir de este momento, de modo que no se continuó con la valoración del criterio C.

El presente acuerdo de valoración de proposiciones, por ser un acto de trámite no cualificado, podrá ser objeto de alegaciones por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme se determina en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo referente al acuerdo de exclusión de DOS de los licitadores, en tanto que si se trata de un acto cualificado de trámite de los señalados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es susceptible de ser objeto de recurso de ordinario, esto es recurso de alzada ante el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde la notificación que se efectúe al interesado.

En esa misma sesión, la Mesa de Contratación determinó que el acto público de apertura de las proposiciones, sobre nº 2, con la oferta económica, se celebrará en el Salón de Plenos el próximo **6 de noviembre de 2017 a las 12,45 horas**, para efectuar a continuación la propuesta de adjudicación del contrato.